

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Departamentos Ministeriales

Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En consecuencia de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque, en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, a elección de un vocal titular y cuatro suplentes personales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo a los términos siguientes:

«En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de Mayo próximo pasado, y con arreglo al número 1.º de la tercera de las instrucciones aprobadas para estos efectos por la de este Departamento de 7 de Noviembre del año anterior, se convoca a la elección de un Vocal titular que represente en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, cubriendo la vacante producida en dicha Corporación por la dimisión de D. Alberto Rodríguez Gómez, y asimismo de cuatro Vocales suplentes que sustituyan personalmente a los tres Vocales electivos que hoy están en funciones en la referida Junta, a saber: D. Pedro Flores Barroso, D. Dámaso Gil Municipio y D. Vicente Pérez Revilla, y al nuevo Vocal que resulte elegido en virtud de la presente convocatoria.

A este efecto, las Asociaciones agrícolas y ganaderas enumeradas en la segunda de las instrucciones que aprobó la Real orden de este Departamento de fecha 7 de Noviembre del pasado año, y asimismo las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales y las de Ceuta y Melilla, a quienes reconoció el derecho electoral de cuyo ejercicio se trata ahora la Real orden de este mismo Departamento de 26 del mismo mes y año, procederán con arreglo a lo dispuesto en los números 2.º y 4.º de la tercera de aquellas instrucciones, teniendo presente, por lo que se refiere a la designación de las personas en el caso actual, que, con relación a la plaza de Vocal titular para que ahora se convoca, y su suplente, deberán remitir su sufragio todas las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas y a quienes se ha reconocido este derecho, mientras que por lo que se refiere a las tres plazas de Vocales suplentes de los que hoy actúan en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, sólo lo harán las Asociaciones que votaron a éstos, designando ahora, respectivamente, el suplente de cada uno.»

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Director general de Trabajo y Acción Social y señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 10 de Junio).

Comandancia de Marina de Gijón.

Departamento de Ferrol
Trozo de la Capital.

Relación de los inscriptos del Trozo de esta Capital, que por cumplir 19 años en el actual de 1925, fueron alistados para el reemplazo de la Armada de 1926, y

que se publica con el fin de que por los Municipios a que correspondan aquéllos, sean excluidos del servicio del Ejército, en cumplimiento de lo que previene el artículo 55 de la Ley de Reclutamiento de la marinería de la Armada.

(CONCLUSION)

Eladio Cadavieco Ortiz, de Marcelino y Dionisia, de Gijón.

Juan Suarez Muñiz, de Basilio y Carmen, de Gijón

Gonzalo Diaz Garcia, de Gonzalo y Maria, de Gijón.

Enrique Alvarez Gallegos, de Faustino e Isabel, de Gijón.

Florentino Martinez Garcia, de Natalia, de Gijón.

Benjamin Lozano Verdera, de Ricardo y Josefa, de Gijón.

David Gonzalez Gonzalez, de José y Cándida, de Gijón.

Luis Fernandez Rodriguez, de Ramón y Pilar, de Gijón.

Gerardo Antuña Prieto, de Gerardo y Encarnación, de Gijón.

Alvaro Alvarez Suarez, de Faustino y Valentina, de Tremañes.

Angel Gonzalez Valdés, de Angel y Mercedes, de Jove.

Ramiro Fernandez Llada, de Sandalio y Eugenia, de Gijón.

Dimas Alonso Gonzalez, de Angel y María, de Gijón.

Jenaro Prieto Vivero, de Vicente y Carmen, de Gijón.

José A. Alonso Manso, de Rosa, de Gijón.

José Rodriguez Valdés, de Miguel y Rita, de Granda.

José del Busto Gonzalez, de Robustiano y Elisa, de Tremañes.

José M. Valero Pelaez, de Luis y Josefa, de Luanco.

Fernán Menendez Rodriguez, de Raimundo y Gerarda, de Tremañes.

Ramón Entrialgo Alvarez, de Gerardo y María, de Tremañes.

César S. Martinez, de Consuelo, de Gijón.

Eugenio Fernandez Gonzalez, de Julián y Plácida, de Gijón.

Gelestino Fanjul Camín, de Manuel y Carmen, de Gijón.

Antonio Barbero Miranda, de Manuel y Concepción, de C. Urdiales.

José Fernandez Rodriguez, de José y Encarnación, de Gijón.

Dámaso Fernandez Sanchez, de Pedro y Claudia, de Gijón.

Andrés Ruiz Derronzoso, de Guzmán y Polonia, de Bilbao.

Victor Rodriguez Vicent, de Patricio y Virginia, de Gijón.

Angel M. Lopez Garcia, de Luis y Clara, de Gijón.

Francisco Cerezo Lopez, de Francisco y María, de Gijón.

José A. Bonhome Nicolás, de Carlos y Victoria, de Gijón.

José María Toyos Alonso, de Raimundo y Eleuteria, de Gijón.

José M. Valderrábano Alvarez, de Alfonso y Margarita, de Vallecas.

Manuel Menendez Riestra, de Manuel y Angela, de Caldones.

Evaristo Rodriguez Busto, de José y Angela, de Gijón.

José M. Solarés Iniguez, de Alberto y Laura, de Villaviciosa.

Enrique Lopez Roza, de Octavio y Ascensión, de Gijón.

Rafael Alvarez Prendes, de Aquilino y Gumersinda, de Gijón.

Luis Cerbato Díaz, de Martin y Manuela, de Gijón.

Sagaz Fernández Suarez, de Sagaz y Cándida, natural de Gijón.

Luis González Garcia, de José y Salomé, de Sograndio.

Abilio González Alvarez, de Manuel y Balbina, de Tremañes.

Marcelino Fernández Muñiz, de Faustino y Dolores, de Gijón.

Cirilo González Fernández, de Marcelino y Amparo, de Tremañes.

Julio Dopazo Iglesias, de Enrique y Avelina, de Gijón.

Seyerino Suárez Garcia, de Elvira, de Villardevayo.

Amado Menéndez Rodriguez, de Saturnino y Dolores, de Gijón.

Luis Sánchez Porcira, de Enrique y Manuela, de Jove.

José María Díaz Dorado, de Benigno y Pilar, de Tremañes.

Luis E. Gutiérrez Martinez, de Inencio y Balbina, de San Juan de Luz

Rogelio Muñiz Díaz, de Rogelio y Esperanza, de Luarca.

Torcuato Lastra Bravo, de Emilio y Fernanda, de Gijón.

Nicasio Irigoyen Martínez, de Félix y Encarnación, de Gijón.

Belarmino Quirós Fernández, de Antonio y Ramona, de Jove.

Ramón del Busto Corbato, de Ramón y Anastasia, de Gijón.

José R. González de la Vega, de Saturnino y María, de Luanco.

Inocencio Arguero del Busto, de Ulpiano y María de Gijón.

José Rodríguez Martínez, de María, de Gijón.

Laureano Alvarez Hevia, de José y Leonor, de Tremañes.

Gil López García, de Constantino y Manuela, de Oviedo.

Ramón Menéndez García, de Enrique y Virginia, de Gijón.

Gonzalo García Rubio, de Gonzalo y Rosario, de Barcelona.

Agapito Escribano Ovies, de Rafael y Felicidad, de Piloña.

Aladino Cueto Martínez, de Bernardo y Andrea, de La Felguera.

Luis González Alvarez, de José y Angela, de Poago.

Eduardo Monsó García, de Eduardo e Inés, de Gijón.

Agapito Alonso Cueli, de Marcelino y Consuelo, de Gijón.

Melchor Martínez Cuesta, de José y Delfina, de Gijón.

Emilio Mulero Solar, de José y Asunción, de Cabueñes.

José M. Fernández Vallina, de Rafael y Benigna, de Gijón.

José R. Menéndez Suárez, de Ramón y Abdulá, de Gijón.

Isidro Pariente Juez, de Justo y Manuela, de Gijón.

Estéban Falcón Díaz, de Enrique y María, de Gijón.

Joaquín Iglesias Alvarez, de Jesús y Josefa, de Tremañes.

César García Abin, de Julio y Pilar, de Gijón.

Afolio Pañeda Díaz, de Juan e Isabel, de Gijón.

Luis Alvarez Friera, de Victor y Esperanza, de Gijón.

Edelmiro Olay Carbajal, de Manuel y Joaquina, de Argüelles (Siero).

Florentino Rubiera Cifuentes, de Dionisio y Demetria, de Ceares.

Manuel Díaz Morán, de Valentin y Purificación, de Tremañes.

Antonio Nobor Estébanez, de José y Sinfrosa, de Gijón.

Bernardo Trabanco Suárez, de Angel y Restituta, de Gijón.

Juan Antonio del Castro Cadrecha, de Jesús y Regina, de Gijón.

Joaquín Díaz Menéndez, de Celestino y Raimunda, de Cenero.

Juan B. Fernández Llera, de Celso y Josefa, de Gijón.

Alfredo González Suárez, de Marcelino y Concepción, de Gijón.

Bienvenido Lara Mateos, de Bernardo y Escolástica, de Ambiedes.

Valeriano Fuente Miravalles, de Justo y Suceso, de Gijón.

Faustino Ponce Andrés, de Zacarias y María, de Jove.

Ildefonso Arias Fuertes, de Fernando y Timotea, de Gijón.

Honorio Díaz Alonso, de Eduardo y Angela, de Cenero.

Justino Suárez Fombona, de Anselmo y Carmen, de Gijón.

Mariano Cuadra del Busto, de Mariano y Modesta, de Gijón.

José A. Fernández Alvarez, de José y Pilar, de Oviedo.

Arsenio González Riego, de Manuel y Angela, de Sama.

José Hidalgo González, de Zacarias y Margarita, de Carril.

Ovidio Barros Fernández, de José y Hortensia, de Gijón.

Segundo Vergara Cayeda, de Segundo y Amable, de Gijón.

Manuel A. Fernandez Menéndez, de Manuel y Encarnación, de Cenero.

José M. Bardis Gutierrez, de Nicolás y Carmen, de Gijón.

José María Rendueles, Gutiérrez, de José y Rosalía, de Gijón.

José A. Cuesta Alvarez, de José y Soledad, de Gijón.

Germán González Carrió, de Cesáreo y María, de Gijón.

Raimundo Fernández López, de Raimundo y Carmen, de Gijón.

Ramón Muslera Arroyo, de Andrés y Josefa, de Gijón.

Marino Costales González, de Emilio y Felicitá, de Gijón.

Angel Pidal Díaz, de Manuel y Rita, de Gijón.

José María Blanco Rodríguez, de Alberto y Rosalía, de Oviedo.

José R. Alvarez Quirós, de José y Enriqueta, de Gijón.

Gregorio Mediavilla Rubio, de Santiago y Agueda, de Gijón.

Olegario Alvarez López, de José y María, de Tremañes.

Sergio Cifuentes Blanco, de Juan y María, de Huerces.

Bernardo Garcia Monteavaro, de Marcelino e Isidora, de Gijón.

Gijón, 29 de Mayo de 1925.

R. al núm. 2.352

Ayudantia de Marina de Luanco

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de Marina Victor González Pérez, hijo de José y Vicenta, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Logrezaña, (Oviedo), para que en el improrrogable plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder en expediente que se le sigue por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, si así no lo hace.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en caso de ser habido.

Luanco, 9 de Junio de 1925.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.317

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Aprobado en sesión de dieciocho del actual, por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario de gastos e in-

gresos para el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, se expone al público durante quince días, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Oviedo, 19 de Junio de 1925.—El Alcalde, Fernandez Ladreda.

R. al núm. 2.370

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Lázaro Osete Muñiz concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Bartolomé Osete Vera, y un hermano llamado Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente L y de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos padre y hermano, se si van participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Bartolomé Osete Vera, padre, y hermano Ramón Muñiz Alvarez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar de aludido mozo Lázaro Osete Muñiz.

Los repetidos Bartolomé y Ramón, son naturales de Murcia y Serín respectivamente, hijos de Diego y Francisca el primero, y de Filomena el segundo, y cuentan 53 y 30 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: de Bartolomé Osete Vera, estatura buena, corpulencia poca, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, frente ancha, barba regular; de Ramón Muñiz Alvarez, estatura regular, corpulencia idem, pelo y ojos castaños, nariz pequeña, frente regular, barba naciente.

Gijón, a 3 de Junio de 1925.—El Alcalde, E. Zubillaga.

R. al núm. 2.272

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

El Lic. D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en el juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia:

En la villa de Gijón, a cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Adolfo García y González, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto el presente juicio civil ordinario declarativo

de menor cuantía seguido a instancia de D. Braulio González y González, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santander, representado por el Procurador don Fernando Castro, y defendido por el Abogado D. Juan B. Sánchez, contra D. Jesús Alvarez Alvarez, de esta vecindad, mayor de edad, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil ochocientas pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Jesús Alvarez y Alvarez, al pago de las mil ochocientas pesetas que adeuda al actor D. Braulio González y González, más el interés legal de cinco por ciento anual desde el día veintiseis de Enero último, y al pago de las costas. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo García.—Rubricado.

Publicación:

ada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo García y González, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.

Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.—Rubricado.

Conforme con su original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a doce de Junio de mil novecientos veinticinco.—Tomás Guisasola y Ovies.

Juzgado de Tineo

Cédula de notificación y requerimiento

En las diligencias que en este Juzgado de primera instancia se siguen por la vía de apremio para la exacción de las costas causadas e impuestas a D. José Colomer O'Farril; ausente en ignorado paradero, y la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», domiciliada en Barcelona, en la calle de Pelayo número uno, en el juicio promovido y seguido contra los mismos por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo; en nombre de D. José Sal de Rellón y D. Joaquín Rodríguez Fernández, vecinos de Tineo, sobre desahucio de las Minas de carbón llamadas Fuyado, Berzoma y Fuyeda, sitas en los términos del pueblo Truébano, de este Municipio, para satisfacer dichas costas y las que se causen en el procedimiento de apremio, entre otros bienes se ha embargado a los deudores un trozo de terreno a prado y monte y en parte hermo, en términos del pueblo de Truébano, y sitio de la Reguera y Pedrera, de quince áreas y sesenta y siete centiáreas de extensión superficial todo él; que linda al Norte con prado de Manuel Lorenzo, al Sur y Este con otro de Baldomero Fernández, ambos vecinos de Truébano, y por el Oeste con más de D.ª Josefa de la Uz, vecina de Tineo.

En las mismas diligencias y a instancia de la representación de la parte ejecutante se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. Colubi:

Tineo, nueve de Junio de mil novecientos veinticinco. — Unáse el escrito y el mandamiento cumplimentado que a él se acompaña a los autos de su razón, y expídase otro mandamiento con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para que libre y remita a este Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes inmuebles embargados o que se hallan libres de cargas.

Requíerese a los deudores don José Colomer O'Farril y la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», y en representación de la misma a su Director gerente, para que dentro de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, haciéndose el requerimiento del D. José Colomer, por su ausencia en ignorado paradero, a medio de edictos, fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicándolo además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el del otro deudor librando al efecto el correspondiente exhorto al Juez de primera instancia Decano de los de Barcelona. — Lo proveyó y firma S. S.ª — Doy fé, Colubi. — Ante mí, Patricio González. — Rubricado.

En su consecuencia, la providencia inserta se notifica a medio de esta Cédula al ejecutado don José Colomer O'Farril, ausente en ignorado paradero, a quien además se requiere para que dentro de los seis días siguientes al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita.

Tineo, diez de Junio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario judicial, Patricio González.

R. al núm. 2.368

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha tres del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza a D. Francisco Cayón Cos, ausente en ignorado paradero, como Director gerente y representante, en tal concepto, de «Hullera Asturiana», Sociedad Anónima en liquidación, domiciliada en Oviedo según su constitución, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta Cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca, personándose en forma, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. José González López, en nombre de

la Sociedad mercantil «A. Fernández y C.ª», domiciliada en esta villa, contra dicha Sociedad «Hullera Asturiana», sobre reclamación de nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, como saldo de contrato de fletamento, y se le advierte que al comparecer se le entregarán las copias presentadas del escrito de demanda y de los documentos acompañados al mismo, así como que a petición de la parte actora se mandó en la expresada providencia hacer también igual emplazamiento, y ya se hizo a D. Antonio Maqu Carrizo, vecino de Oviedo, como Consejero delegado de la repetida Sociedad demandada.

Avilés, seis de Junio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Manuel Martínez Peijeiro.

R. al núm. 2.333

Juzgado de Madrid

Cédula de notificación

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte de juicio declarativo de mayor cuantía incoados por D. Ramón García Noblejas Quesada, contra D. Sebastián de Soto y Cortés, hoy sus herederos o causahabientes, sobre prescripción de un censo de 43 131 reales 23 maravedises que pesa sobre dos casas unidas, sitas en esta Corte, una en la calle del Príncipe, número 1 antiguo y 39 moderno y otra en la calle de Echegaray, número 9 antiguo y 34 moderno, ha acordado hacer a los expresados herederos o causahabientes de D. Sebastián de Soto, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que con tiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a veintiuno de Abril de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos por D. Ramón García Noblejas Quesada, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado primero por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernandez y después por el también Procurador D. Luis de Pablo y Olazabal, bajo la dirección del Letrado D. Vicente Rodríguez, contra D. Sebastián de Soto y Cortés, hoy sus herederos que son desconocidos y respecto de quienes por su rebeldía se entienden las actuaciones con los Estrados del Juzgado, sobre prescripción de un censo;

Fallo:

Que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo que se relaciona en el resultado primero de esta resolución y que figura como vigente en los libros del Registro de la propiedad del distrito del Mediodía, de esta Corte mandando sean concluidos los asientos que lo motivan, quedando por tanto la finca libre de di-

cha responsabilidad; librándose para que tenga efecto una vez firme esta sentencia el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos precisos al Registrador de la propiedad mencionado.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Díaz Cañabate. — Rubricación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia por ante mí el Actuario de que doy fé. — Ante mí, Esteban Unzueta.

Mediante a desonocerse el actual paradero o domicilio de los demandados en estos autos, los nombrados herederos o causahabientes de D. Sebastián de Soto y Cortés, se le notifica la sentencia recaída en dichos autos por medio del presente.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Esteban Unzueta.

R. al núm. 2.331

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D.ª Justa Fernandez Lastra, vecina que fué de Vistaalegre de Boal, y ausente en ignorado paradero, en concepto de madre y representante legal de sus hijos menores, habidos en el matrimonio con D. Benigno Sanchez; comparezca ante este Juzgado dentro de quince días, siguientes a la publicación del presente edicto a reconocer bajo juramento indiciario la certeza de la deuda resultante del documento producido, que se le exhibirá, y la legitimidad de la firma que lo autoriza, como de su marido D. Benigno Sanchez.

Así lo acordé en las diligencias preparatorias de ejecución propuestas contra la D.ª Justa, con el carácter indicado, a instancia de D. José Siñeriz, de Boal.

Dado en Castropol, a diez de Junio de mil novecientos veinticinco. — Leopoldo Huidobro. — El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.325

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D.ª Justa Fernandez Lastra, viuda, vecina de Vistaalegre de Boal, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, y a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado a reconocer bajo juramento indiciario la legitimidad de la firma puesta en el documento de veintisiete de Febrero del corriente año, y la certeza de su contenido.

Así lo acordé en las diligencias preparatorias de ejecución propuestas contra la D.ª Justa, por D. José Siñeriz Fernandez, vecino de Boal.

Dado en Castropol, a diez de Junio de mil novecientos veinti-

cinco. — Leopoldo Huidobro. — El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.326

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Tomás Estevez Quintana, en nombre de D. Ambrosio Noriega Miguelez, vecino de ustio, contra los Albaceas universales, solidarios administradores del caudal relicto del finado D. Florencio Milera Noriega, vecino que fué de Buelles, en este Partido, se sacan a pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.ª El derecho a percibir de la casa cuadra del sitio Corral de Hallaraduate, del pueblo de Buelles, término del Valle bajo de Penamellera, la suma de doscientas treinta y cinco pesetas. La casa se halla proindivisa con D.ª Ramona Milera, que es a quien corresponden las otras participaciones; ocupa toda una extensión de treinta y dos metros cuadrados, y linda al Norte con más de esta procedencia, al Sur por donde tiene la entrada, con tránsito; Este D. Juan Villar y D. Agapito Guerra, y Oeste herederos de José Serdio. Tasada toda la finca en seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Una casa habitación en el pueblo de Buelles, que consta en parte de piso suelo y lo demás sala y tornapolvo; ocupa una extensión superficial de ochenta y siete metros cuadrados; linda al Sur, por donde tiene la entrada, tránsito público; Oeste casa habitación de Nemesio Ibañez, al Este casas de Ceferino Fernandez, Teresa Serdio y Agapito Guerra, y Norte espalda, tránsito. Tasada en mil trescientas pesetas.

3.ª Un prado en el sitio de Escobal, llamado La Martina, del citado pueblo de Buelles; cabida dos áreas sesenta y un centiáreas; linda al Este y Sur tránsitos públicos, Oeste Luciano Bustamante, y Norte Agapito Gonzalez. Tasada en veinte pesetas.

4.ª En dicho pueblo de Buelles, un prado en el sitio de Cañales, cabida de dos áreas, cinco centiáreas; linda al Oeste y Norte con tránsitos públicos, Este herederos de José Milera, y Sur Remedios García. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.ª En dicho pueblo un prado llamado El Grande, de cabida diez áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Este Florentino Oyarvide, Sur Cándido Pinal, Oeste tránsito público y Norte Nemesio Ibañez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª En el referido pueblo, sitio del Posadorio, un prado bravo en su mayor parte, cabida trece áreas sesenta centiáreas; linda al Este y Sur tránsitos públicos, Oeste herederos de José Milera, y Norte Florencio Merodio. Tasada en cuarenta pesetas.

7.^a En el citado pueblo, sitio Llosa de Bercio, un prado de tres áreas veinte centiáreas; linda al Este Adela Fernandez, Sur Cándido Piñal, Oeste Ceferino Fernandez, y Norte Esteban Milera. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

8.^a En el mismo pueblo un huerto, en el sitio Corral de Alla, cabida treinta y un centiáreas; linda al Este con casa de Ceferino Fernandez, Sur y Norte tránsitos públicos, y Oeste herederos de Ignacio Iraola. Tasada en quince pesetas.

9.^a En el propio pueblo un prado en el sitio de la Corrada de la Mata, con un anzano nuevo, cabida un área cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este y Norte Ceferino Fernandez, Oeste y Sur José Bárcena. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

10. En el repetido pueblo un prado en el sitio de La Cotera de la Llosuca, cabida de treinta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas; linda al Este y Sur con tránsitos públicos, Oeste Ceferino Fernandez, y Norte D. Agapito Guerra. Tasada en trescientas cuarenta pesetas.

11. En el mismo pueblo, término El Mazo, un prado llamado Cabo de la V^{ta}, cabida tres áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Norte Leonor Corces, Sur Laureano Cordero, Este José Rio, y Oeste Ramona García. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

12. En el mismo pueblo una tierra, hoy prado, en La Vega de la Paraina y sitio Loja de Abajo, cabida de seis áreas; linda Este con Josefa Cordero, Norte María Piñera, Sur Leonor Corces, y Oeste cauce. Tasada en noventa pesetas.

13. En el propio pueblo, sitio Rio de Loja, una finca á labor y bravío, de cinco áreas, doce centiáreas; linda al Este herederos de María Piñera, Sur un cauce, Oeste José Rubin, y Norte Adolfo Sotres. Tasada en sesenta pesetas.

14. En el citado pueblo una tierra en el mismo sitio Rio de Loja, cabida ochenta centiáreas; linda al Este Aniceto Mier, Sur Cándido Noriega, Oeste D. Agapito Guerra, y Norte Inocencio San Román. Tasada en veinte pesetas.

15. En dicho pueblo una tierra llamada Arade del Conde, cabida de dos áreas noventa centiáreas; linda al Este Pedro Cordero, Sur herederos de Teresa Sordo, Oeste José Rio ó Eusebio Hevia, y Norte Jacinto Sanchez. Tasada en ochenta pesetas.

16. En el mismo pueblo, sitio del Conde, más arriba de la anterior, una tierra cabida de dos áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al Este Manuel Cordero, Sur Manuel Lopez, Oeste herederos de Juan Toral, y Norte herederos de Felipe Madrid. Tasada en cien pesetas.

17. Otra tierra en dicho pueblo, llamada Haza del Conde, cabida de dos áreas noventa centiáreas; linda al Este Pedro Cordero, Sur herederos de Teresa Sordo, Oeste Cándido Noriega, y Norte cauce de Espioña. Tasada en setenta pesetas.

18. En el repetido pueblo de

Buelles u^o terreno bravío en el sitio del Peripin, contiene varios chopos nuevos y un fresno, extensión ocho áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Este con carretera del Estado, Sur Enemesio Ibañez, Oeste D. Sinfriano Serdio, y Norte herederos de José Serdio. Tasada en cien pesetas.

19. En dicho pueblo y sitio del barrio una huerta con varios árboles frutales y un nogal; linda al Este con casa de esta pertenencia; Norte tránsito público, Este ronda de la Escuela, y Sur Luciano Fernandez; mide cuatro áreas setenta y cinco centiáreas. Tasada en setecientas pesetas.

20. Otra tierra en el mismo sitio de la anterior, llamada de Arriba, cabida de siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, una tercera parte está inservible; contiene árboles frutales y un nogal, y linda al Oeste con casas de esta pertenencia, y á los demás vientos tránsitos públicos. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

21. En el mismo pueblo, sitio de La Paraina, donde dicen La Mata, una tierra, cabida de un área treinta centiáreas; linda al Este Condesa de Mendoza Cortina, Sur José Corces, Oeste Dolores Mier, y Norte Manuel Sordo. Tasada en treinta y cinco pesetas.

22. Otra tierra junto al Puente de La Vega, del mismo pueblo, cabida de dos áreas veintinueve centiáreas; linda al Este Condesa de Mendoza Cortina, Este herederos de José Cordero, Sur carretera de la Vega, y Oeste Luis Lizama. Tasada en ochenta y cinco pesetas.

23. En dicho pueblo y Vega, sitio del Banco, una tierra cabida de veintidos áreas y veinte centiáreas; linda al Sur Esteban Garcia y demás vientos Condesa de Mendoza Cortina. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

24. En dicho término de Buelles, sitio de La Cruz, una terreno en abertal que contiene cuatro castaños y un roble, su extensión doce áreas, y linda al Este Máximo Diaz, Sur y Oeste prado de esta pertenencia y Norte Cándido Piñar. Tasada en cincuenta pesetas.

25. En dichos términos otro terreno en abertal, que contiene tres castaños en el sitio Cabadeña, que ocupa una extensión de tres áreas y linda a todos vientos con tránsitos públicos. Tasada en seis pesetas.

26. En igual término otro terreno en abertal con tres castaños en el sitio de Carrin de la Piñera, que linda a todos los vientos con tránsitos públicos. Tasada en seis pesetas.

27. En dichos términos de Buelles, otro terreno en abertal en el sitio de Avellanos, cabida de un área veinte centiáreas. Linda al Sur Ceferino Fernández, Norte, Este y Oeste, tránsitos públicos. Tasado en ocho pesetas.

28. En los repetidos términos, otro terreno que contiene cuatro castaños y algunas cagigas, sitio de Los Avellanos, extensión seis áreas, y linda al Oeste un arroyo; Sur Encarnación Fernández; y Este herederos de Ignacio Arzola. Tasado en sesenta pesetas.

29. El setenta y cinco por cien-

to de la mina de hulla denominada Aurora, sita en término de Areños, municipalidad de Arredondo, en el Part.do judicial de Cervera de Rio Pisuerga, de doce pertenencias, que comprende una extensión superficial de doce mil metros cuadrados y se halla situada en el Covijón-Visnales de referencia a puntos fijados. Desde el punto de partida, situado a la entrada de una zanja o socabó, catorce metros setenta centímetros del primer marco al eje vertical del campanario de Areños, rumbo Norte treinta y nueve metros treinta centímetros, desde el mismo a lo más alto del Cerral rumbo Oeste catorce metros treinta centímetros. Líneas de la demarcación. Desde el punto de partida a la primera estaca, brujula rumbo Norte ciento cincuenta metros sitio de los mojones rio Pisuerga. Desde primera a segunda estaca brujula rumbo Este ciento cincuenta metros, sitio de los mojones monte del común. Desde segunda a tercera estaca rumbo Sur seiscientos metros, sitio de los mojones monte del común. Desde tercera a cuarta estaca rumbo Oeste doscientos metros, sitio de los mojones monte común. Desde cuarta a quinta estaca rumbo Norte seiscientos metros sitio de los mojones derecha del rio Pisuerga. Desde quinta a primera estaca rumbo Este cincuenta metros, sitio de los mojones derecha del Rio Pisuerga.

Observaciones facultativas.—El punto de partida está situado a la entrada de una zanja-socabón catorce metros setenta centímetros al Norte del primer marco de la fortificación. La línea de orientación es la A. B. cuya dirección es Norte magnético, tirada desde la areta Sur Oeste a la Noroeste del Porene de los carros de la Venta Arbaneja próxima a la misma. Fué tasada toda la mina con productos existentes, materiales útiles, instalaciones y valor de la concesión en veintisiete mil cincuenta pesetas, importando por tanto el setenta y cinco por ciento veinte mil doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará el día diecisiete de Julio próximo a las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y por lo que respecta a la mina descrita, simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse la postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que el remate se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a dieciseis de

Junio del novecientos veinticinco.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado. Félix F. Vega.

R. al núm. 2.327

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

BERDALLES GARCIA, Manuel, hijo de Ramón y de Eulogia, natural de Los Carriles, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura un metro 565 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz aguileña, barba nada, y color moreno, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Cándido Fernandez Ichaso, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria.

2.297

GARCIA MARTIN, Agustin, hijo de Juan Antonio y de Máxima, natural de Abantro, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Servando Lopez y Lopez, de guarnición en Salamanca.

2.290

SUAREZ PEREZ, Félix, hijo de José y de Rogelia, natural de Soto, provincia de Oviedo, soltero, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Cudillero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Montagut Buscás, Teniente de Artillería, con destino en el 8.º Regimiento Ligero, de guarnición en Barcelona.

2.298